

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

REF. EXTRAPROCESO No. 110013103027**20210014800**

Subsanada la solicitud de prueba extraprocésal, y atendiendo las documentales que anteceden, el Juzgado ADMITE la prueba extraprocésal solicitada por SANDRA FORERO RAMÍREZ en nombre y representación de su hijo JUAN SEVASTIÁN PEÑA FORERO convocado HÉCTOR JAIME MATEUS ARIZA.

Para los efectos se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **10** del mes de **FEBRERO** del año 2023, para llevar cabo la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE, acorde a los art 183 y s.s. del CGP.

Se reconoce personería adjetiva al profesional en derecho JAIME HERNÁN ARDILA como apoderado de los solicitantes y conforme las facultades conferidas en el memorial poder. Quien ostenta la identidad digital abogadohernan@hotmail.com y/o abogadohernan@gmail.com.

Notifíquese a la parte convocada con **no menos de cinco (5) de días antelación a la fecha de la diligencia**, de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física, en consonancia con Art 183-2 del CGP, adjuntándose indistintamente el canal de notificación escogido, la solicitud de la prueba extraprocésal que nos ocupa y anexos. Acredítese en oportunidad.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional. La inasistencia acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 de la ley 2213 de 2022 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento en el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c8e038f5803c4bee4ab426e6a7218618f81bfe3f746a60032f2642c0701b13**

Documento generado en 17/11/2022 08:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>